



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de enero de 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, 71/24 y el Expediente N°511/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N°237/2024 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°60/2024 para la **“Adquisición de bombas centrífugas”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 4 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N°237/2024, recibiendo 6 (seis) ofertas de las siguientes firmas: SELLOSMEC Y BOMBASCEN

ARGENTINA S.A.; MITO CORP S.R.L.; MOTORES ELECTROMECÁNICA ATLAS S.A.; KSB ARGENTINA S.A.; FÁBRICA ARGENTINA DE BOMBAS CENTRÍFUGAS S.R.L. Y GRUPO BOSA S.R.L..

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2 y 3. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar las ofertas de las firmas: SELLOSMEC Y BOMBASCEN ARGENTINA S.A., MOTORES ELECTROMECÁNICA ATLAS S.A. y FÁBRICA ARGENTINA DE BOMBAS CENTRÍFUGAS S.R.L, por verificarse irregularidades en sus estados registrales en el RIUPP según lo establecido en el art. 9 "Registro Informatizado Único y permanente de Proveedores", y de la firma: KSB ARGENTINA S.A, por condicionar el plazo de mantenimiento de validez de la oferta de acuerdo a lo establecido en el art. 14 "Causales de rechazo de oferta";

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: GRUPO BOSA S.R.L. (Renglones N° 1, 2 y 3) por un monto total de pesos: **CUATRO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ con 00/100 centavos**, (\$ 4.012.310,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22 y N° 71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:



Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°60/2024** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas SELLOSMEC Y BOMBASCEN ARGENTINA S.A. , MOTORES ELECTROMECAÁNICA ATLAS S.A., FÁBRICA ARGENTINA DE BOMBAS CENTRÍFUGAS S.R.L. y KSB ARGENTINA S.A.

Artículo 3º: Adjudicar la "**Adquisición de bombas centrífugas**" al siguiente oferente: GRUPO BOSA S.R.L.;(Renglones N° 1, 2 y 3) por un monto total de pesos: **CUATRO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ con 00/100 centavos**, (\$ 4.012.310,00).

Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias.
Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT

MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 01/25

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

